

1 **SOCIAL**.- La compañía tendrá por objeto dedicarse al mantenimiento,
2 reparación, implementación de tecnologías, planificación,
3 capacitación, diseño, compra, venta, mantenimiento, evaluación
4 técnica, construcción, peritaje, consultoría, asesoría, arquitectura,
5 ingeniería, alquiler y fiscalización de: Toda clase de viviendas,
6 edificios, urbanizaciones, edificio de oficinas, hoteles, almacenes,
7 bodegas, restaurantes, museos, estaciones de buses,
8 estacionamientos, centros comerciales, centros residenciales,
9 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales de riego,
10 piscinas, jardines, pozos y alcantarillado, torres de construcción,
11 estructuras metálicas, torres energéticas, y todo tipo de proyectos,
12 construcción de interiores y exteriores, y obras de construcción para
13 la protección del medio ambiente. Podrá realizar cualquier clase de
14 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
15 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
17 que tengan relación con el mismo .- **CUARTA: PLAZO**.- El plazo por
18 el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que
19 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO**.- El
21 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,
22 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
23 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
24 **AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El capital autorizado de la compañía
25 es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
26 **DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de
27 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas,

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
 2 **UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero
 3 cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da
 4 derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**
 5 **DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
 6 accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta
 7 integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha
 8 sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **MILTON MIGUEL**
 9 **MOLINA ABAD,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
 10 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
 11 Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento
 12 del valor de cada una de ellas; b) El señor **DANIEL RENE GARCIA**
 13 **CHIRIBOGA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
 14 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
 15 de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
 16 una de ellas. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
 17 que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
 18 bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una
 19 vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
 20 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores
 21 a través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
 22 conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.
 23 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta
 24 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
 25 suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de
 26 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El
 27 pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA:**
 28 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**



1 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los
2 siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El
3 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
4 constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**
5 **Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
7 indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo
8 253. Se designa como Gerente General la señora **MARIA**
9 **VERONICA GARCIA CHIRIBOGA**, y como presidente el señor
10 **MILTON MIGUEL MOLINA ABAD**; **Artículo Tercero: Convocatorias**
11 **a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente
12 general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho
14 días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
15 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
16 reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas
17 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
18 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
19 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
20 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo**
21 **Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general
22 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
24 previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general
25 a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas
28 generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes

1 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de
 2 Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución
 3 de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
 4 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
 5 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
 6 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general,
 7 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
 8 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
 9 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
 10 ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir
 11 quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
 12 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
 13 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
 14 una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de
 15 que habrá quórum con el número de accionistas que concurren;
 16 **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y
 17 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
 18 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
 19 aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor
 20 proporción; **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta
 21 general serán firmadas por el presidente y el gerente general -
 22 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
 23 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo**
 24 **Noveno: Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta
 25 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán
 26 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
 27 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
 28 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
 29 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



1 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
3 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
4 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
7 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal
8 y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo**
9 **Décimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El
10 gerente general y el presidente ejercerán la representación legal,
11 judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder
12 amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
13 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo
14 que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
15 quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes;
16 **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá
17 por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso,
18 entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
19 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.-
20 **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan
21 al **DOCTOR MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, para realizar
22 todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la
23 aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
24 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de
25 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de
26 integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.-
27 **Dr. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE.**- Abogado.- Registro
28 número novecientos sesenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2014 11:11 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7678241
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS
CIU: F4100.20

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHAB

PRESENTE:

ASÍ EN FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PUBLYOBRA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2015 11:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

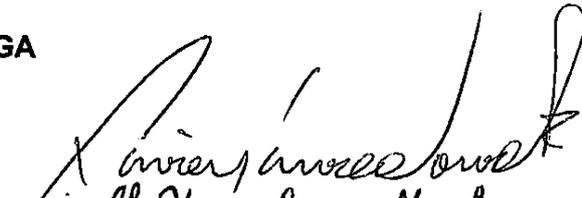
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
2 el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
3 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

7
8 
9 **MILTON MIGUEL MOLINA ABAD**
10 Ced. Ciud. No. 0909597387

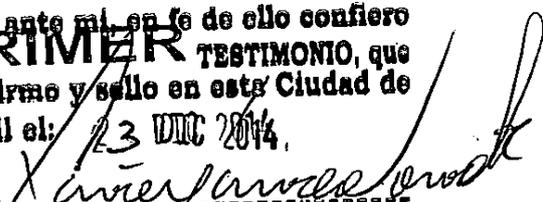
11
12 
13 **DANIEL RENE GARCIA CHIRIBOGA**
14 Ced. Ciud. No. 0914238209

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: *23 DIC 2014*.




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:250
FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:09:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Enero del dos mil quince- queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PUBLYOBRA S.A.**, de fojas **629 a 645**, Registro Mercantil número **26**. **2.** **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PUBLYOBRA S.A.**, a favor de **MARIA VERONICA GARCIA CHIRIBOGA**, de fojas **236 a 238**, Registro de Nombramientos número **80**.

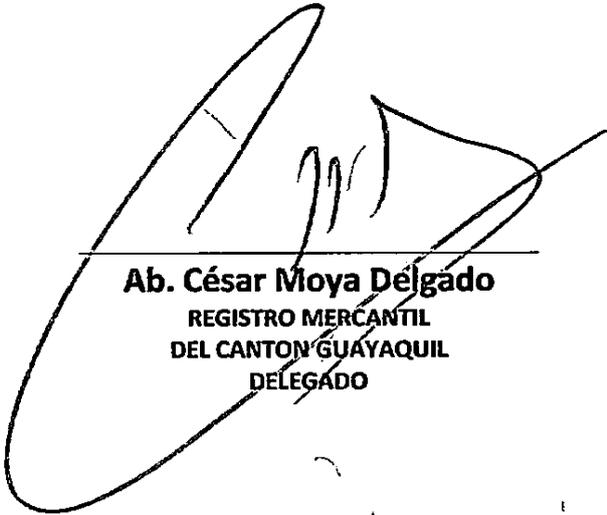
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

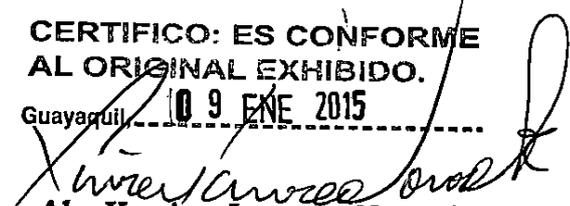
Guayaquil, 08 de enero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.**

Guayaquil, 10 9 ENE 2015



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 15:04 Firma: 

**ESPACIO
EN
BLANCO**



2014-09-01-041-P008694

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-041-P008694	No. De Fojas.	7			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-23 12:07:28						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MILTON MIGUEL MOLINA ABAD	Cédula de Ciudadanía	0909597387	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	DANIEL RENE GARCIA CHIRIBOGA	Cédula de Ciudadanía	0914238209	Ecuatoriana	Accionista	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PUBLYOBRA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. 700002



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PUBLYOBRAS SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUITO	CIUDAD: GUAYASQUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYASQUITO	CIUDAD: GUAYASQUITO	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: LAS CUMBRES	
CALLE: JARDIN DE LOS CEIBOS.	NÚMERO: SOLAR 6.	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 827	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999299777	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: admin@publyobras.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999299777.	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: PREGUNTAR EN GARITA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA VERONICA GARCIA QUINIGOSA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911231264			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edison

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

09/JAN/2015 16:26:10 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 828 - 0

PUBLYOBRA S.A. MARIA GARCIA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	71
--	----